

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Sesiones Municipales que se lleva en éste Despacho, en el cual se encuentra el Acta de Sesión Municipal que copiada en lo conducente dice: -----

ACTA NUMRO 25-2005 -

De la Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán, el día Lunes veinticinco de abril del año dos mil cinco, siendo las dieciséis horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal profesor Higinio Juárez Cx'aj, con la asistencia de los Síndicos Municipales, primero y segundo señores; Moisés Pastor Vásquez y Saturnino González Chaj, así como los Concejales del primero al quinto señores; Salvador González Hernández, Santos Hernández Matul, Andrés López Tzoc, Cándido Encarnación Huinac Hernández, y Miguel Obispo Ramos López, y Secretario respectivo Westbely Samayoa Calderón, con el objeto de tratar lo siguiente:-----

PRIMERO: CUARTO:

LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN.

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar el funcionamiento y organización del mercado municipal y sus anexos del municipio de San Francisco El Alto del Departamento de Totonicapán debido al acelerado y desordenado crecimiento de la población comercial.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento y desarrollo del municipio de San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán hace necesario crear un reglamento del mercado municipal y sus anexos, para velar por el debido cumplimiento de las leyes municipales en cuanto a la materia se refiere, para lograr así un ordenado Desarrollo del comercio y economía del municipio, por lo que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 39, 40 del Código Municipal y 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es facultad de las municipalidades crear sus propios reglamentos y con base en lo considerado por las leyes citadas se:

ACUERDA:

Crear el presente Reglamento del Mercado Municipal y sus Anexos, del Municipio de San Francisco El Alto, Departamento de Totonicapán, el que se registrará de conformidad con los Artículos siguientes;

Artículo 1º.- De la Competencia: El mercado Municipal y sus anexos son los edificios e instalaciones construidas por la municipalidad y por ende son propiedad de la municipalidad, en donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a la venta de ropa, artículos de consumo diario, animales de cualquier especie, y otros.

Artículo 2º.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar lo relativo al mercado Municipal y sus anexos, la oferta y la demanda, así como lo relativo al piso de plaza, al tránsito de peatones y vehículos automotores que ingresen al mercado.

Artículo 3º.- El funcionamiento del mercado municipal y sus anexos se registrará por el presente reglamento, estando obligados a cumplirlo fielmente tanto las autoridades municipales, como los comerciantes y consumidores que hagan uso de los mismos.

Artículo 4º.- En la concesión de locales y piso de plaza se dará preferencia a personas que hubieren ocupado el local o puesto anteriormente, que no posean otro negocio similar en el municipio y presenten la solicitud correspondiente. En ningún caso se dará a persona alguna, individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado y sus anexos en forma gratuita, además bajo de ninguna circunstancia se otorgará en concesión mas de un local o puesto a un mismo arrendatario.

Artículo 5º.- Se prohíbe la instalación de negocios en las calles adyacentes sin autorización y en otros lugares tales como; banquetas, entradas y salidas. A excepción de los días miércoles, jueves, viernes, y los casos especiales de fiestas titulares y religiosas, o por derecho adquirido.

Artículo 6º.- El procedimiento que deben seguir las personas interesadas en obtener la concesión de locales o puestos en arrendamiento, es el siguiente: a) Presentar por escrito la solicitud correspondiente, dirigida al Consejo Municipal, indicando sus generales de ley, y lugar para recibir notificaciones, local o puesto solicitado, destino comercial, adjuntar fotocopia de cédula, boleto de ornato, solvencia municipal, previo a resolver el alcalde solicitará informe al administrador o a la comisión de abastos sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local o puesto solicitado. b) Al estar autorizado el local deberá suscribirse un contrato por el termino de un año en las condiciones que la municipalidad establezca el cual podrá renovarse o darse por finalizado según sea el caso.

Artículo 7º.- DE LOS ARRENDATARIOS: Son arrendatarios del mercado municipal y sus anexos las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio, que ocupen un local o puesto en el mercado municipal y sus anexos pagando la renta y/o tasa respectiva a la municipalidad.

Artículo 8º.- Los arrendatarios se clasifican así: a).- **Arrendatarios permanentes:** son los que ocupan locales o puestos fijos mediante la suscripción del contrato respectivo con la municipalidad y atiendan su negocio todos los días. b).- **Arrendatarios ocasionales:** Son los que ocupan lugares distintos cada vez, y atienden su negocio los días de plaza, no requieren de la suscripción de contrato de arrendamiento, pero obtendrán su tarjeta de control respectiva, para efectuar su pago por día o fracción del mismo.

Artículo 9º.- DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES.

- a).- suscribir un contrato de arrendamiento por el término de un año renovable si así lo considera la municipalidad, en las condiciones exigidas.
- b).- El arrendatario tendrá derecho a ocupar el local o puesto que le fuere asignado, únicamente para realizar las actividades lícitas y propias del comercio.
- c).- El arrendatario tiene derecho de vender cualquier tipo de producto dentro de su local o puesto siempre y cuando este permitido por la ley.
- d).- El arrendatario no podrá ser molestado en forma alguna, si cumple debidamente con el presente reglamento y las condiciones estipuladas en el contrato respectivo.

Artículo 10º.- OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS:

- a).- Cumplir con los requisitos establecidos por la municipalidad para la suscripción del contrato respectivo.
- b).- Pagar la renta en la forma y lugar que establezca el contrato y en su defecto como lo establezca la autoridad.
- c).- Mantener completamente limpio y en buenas condiciones el local o puesto que ocupe, para ello deberá de realizar la respectiva limpieza tanto del puesto así como la parte frontal del pasillo que le corresponde.
- d).- Mantener en un lugar visible una cartulina o pizarra con los precios de los artículos que vende.
- e).-



Para los negocios de carnicerías, comedores, refresquerías, cafeterías de comestibles preparados y otros similares usaran gabachas, redecillas y birretes blancos, la gabacha debe ser de manga larga hasta el codo. Debiendo mantener este uniforme siempre limpio y mientras permanezca vendiendo. f).- Guardará el orden y respeto a las autoridades municipales. g).- Evitará presentarse a su negocio bajo efectos de cualquier estupefaciente, o cuando padezca una enfermedad infectocontagiosa. h).- Mantener un recipiente adecuado para depositar temporalmente la basura y posteriormente llevarla al depósito general de limpieza Municipal, para que sea sacada por el departamento municipal correspondiente. i).- Permitirá que las autoridades municipales revisen periódicamente las pesas y medidas, a fin comprobar su exactitud. j).- Cualquier anomalía que observe deberá de ponerla en conocimiento de la administración del mercado. k).- En caso de no poder seguir arrendando el puesto o local que utilice debe de dar el aviso inmediatamente a las autoridades municipales, y hacer entrega del mismo.

Artículo 11º.- PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:

- a).- Hacer modificaciones a los locales o puestos, sin el consentimiento previo y por escrito de la municipalidad, debiendo presentar una copia de la autorización en la administración del mercado a excepción de pintar, cualquier modificación que se haga pasará automáticamente a ser propiedad de la municipalidad.
- b).- Encender veladoras, velas, estufas, lámparas y otros artefactos que provoquen un incendio.
- c).- Introducir al mercado y sus anexos sustancias explosivas o inflamables, así mismo no pueden expendirse cohetillos, bombas, morteros y cualquier otro juego pirotécnico, tampoco pueden expendirse kerosina, gasolina, versol, etc.
- d).- Colocar rótulos que sobrepasen los límites del local sin la debida autorización municipal.
- e).- Poner obstáculos en los pasillos, ya que estos deben quedar completamente libres, para el tránsito de los peatones.
- f).- Vender, heredar, Subarrendar, ceder total o parcialmente el local arrendado o puesto a terceras personas.
- g).- Usar el local como vivienda.
- h).- Usar aparatos de reproducción de la voz sin la debida autorización, para propaganda comercial.

Artículo 12º.- DE LA RENTA: La municipalidad determinará la renta que le corresponda pagar a cada arrendatario de los puestos o locales, para esto se hará un estudio especial y la renta se determinará de acuerdo al área que tengan los mismos y su ubicación.

Artículo 13º.- El arrendatario podrá cerrar el local hasta por el término de quince días. Previo aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, con copia a la administración del mercado, si pasado un mes y el local permanece cerrado se dará por rescindido el contrato y el consejo ordenará al administrador practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado que sirvan como testigos quedando todo lo registrado en la bodega municipal a disposición del propietario, quién podrá retirarlo previo pago de rentas y compromisos atrasados si los hubiere, salvo que el arrendatario esté al día.

Artículo 14º.- PISO DE PLAZA. El piso de plaza es el área que se encuentra ubicada en el mercado municipal, sus anexos, y sus alrededores, calles y avenidas adyacentes y que son utilizadas únicamente por vendedores ocasionales. Las áreas de piso plaza serán señaladas con pintura amarilla o roja, marcándose el área correspondiente en varas cuadradas y tienen los siguientes derechos:



a).- Ocupar el espacio y medida que le sea asignado, respetando para el efecto las señalizaciones o delimitaciones que se hagan por la municipalidad.

b).- Gozar de la seguridad que se preste por las autoridades correspondientes.

Artículo 15°.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES DE PISO DE PLAZA.

a).- Respetar la asignación o área que la municipalidad le asigne para vender, según el tipo de producto o mercancía que venda.

b).- Pagar a la municipalidad la tasa de piso de plaza correspondiente en el momento en que el encargado pase por el cobro respectivo, el pago se hará a razón de TRES QUETZALES (Q.3.00) por vara cuadrada que ocupe al día y/o fracción del mismo, c).- En el caso de compraventa de animales de cualquier especie el comprador queda obligado a pagar a la municipalidad un cinco por ciento (5%) del valor del animal comprado.

d).- Mantener completamente limpia el área ocupada, depositando la basura o desperdicios en los lugares correspondientes. e).- Mantener los artículos que expendan con la mayor higiene posible, no deberá poner las mercancías comestibles en el suelo. f).- Demostrará el mejor comportamiento con las autoridades municipales así como con los demás vendedores y compradores.

Artículo 16°.- PROHIBICIONES: Les queda terminante prohibido a los vendedores ocasionales lo siguiente, además de las prohibiciones contenida en el artículo 11°- del presente reglamento:

a).- Botar basura, desperdicios, agua sucia, y orinar en el piso o en los pasillos del Mercado y calles de la ciudad.

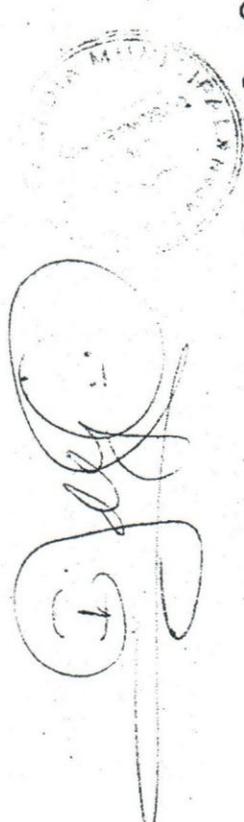
b).- Poner canastas, mesas, burritos u otros obstáculos sobre los pasillos que impidan la libre locomoción de los compradores. c).- Instalar en áreas no establecidas como piso de plaza, como por ejemplo en orillas de carretera Interamericana, de entradas y salidas, banquetas a excepción de los días miércoles, jueves, viernes, días de fiestas titulares o religiosas. Previa autorización Municipal. d).- La comercialización de animales de cualquier especie deberá realizarse específicamente en el campo de FUT- BOOL de éste municipio o el lugar que disponga la municipalidad, caso contrario serán decomisados por la policía municipal.

Artículo 17°.- El vendedor ocasional que ocupe piso de plaza y que acumule tres pagos atrasados por el área que ocupe, cumplido el debido proceso, será retirado del lugar por el Juez de Asuntos Municipales. Y si por descuido dejaré abandonado su puesto durante un mes sin previo aviso a la municipalidad y fuere ocupado por otra persona, perderá su derecho automáticamente.

Artículo 18°.- En caso de duda, el Juez de Asuntos Municipales hará la respectiva consulta por escrito al Asesor Jurídico de la Municipalidad si lo hubiere, o en su defecto al Concejo Municipal.

Artículo 19°.- Con el propósito de evitar que se sigan vendiendo los puestos de piso plaza, se elaborará un registro de todos los arrendatarios y de piso de plaza el cual será controlado por medio de una tarjeta que incluya el nombre completo del vendedor, número de cédula, estado civil, ocupación, dirección; y nombre de sus padres si fuere menor de edad, llevará un número de clave tanto del vendedor y del cobrador, estará sellada por la autoridad correspondiente.

Artículo 20°.- DEL ADMINISTRADOR: El administrador del mercado municipal y sus anexos será la autoridad máxima dentro del mismo, lo nombrará el alcalde municipal llenando las calidades y cualidades para el efecto y son sus obligaciones: a).- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. b).- Informar al Concejo Municipal sobre las condiciones que guarden los puestos para poder

A circular stamp is located on the left side of the page, partially overlapping the text. It contains illegible text, possibly a date or official designation. Below the stamp is a large, handwritten signature in dark ink, which appears to be a stylized name.

darse en arrendamiento. c).- Distribuir convenientemente a los vendedores de piso de plaza, a fin de agruparlos por los giros comerciales de los negocios que desean instalar. d).- Llevar un registro de todos los arrendatarios permanentes y de piso de plaza, e).- Queda bajo su responsabilidad la coordinación de los cobradores de piso de plaza, quienes estarán a sus ordenes todos los días de trabajo de conformidad con el Código de Trabajo y Ley de Servicio Municipal.- f).- Vigilará el cobro correcto del piso de plaza. g).- Reportará por escrito al Juez de Asuntos Municipales las anomalías que observe. h).- Corregir cualquier anomalía que se presente juntamente con el juez de asuntos municipales. i).- El mercado municipal y sus anexos deberán abrirse todos los días a partir de las 8:00 horas y cerrarse a las 18:00 horas salvo situaciones especiales que calificadas por el Alcalde o el Concejo Municipal serán abiertos o cerrados en horarios y días especiales j).- Antes de cerrar el mercado y sus anexos el administrador deberá cerciorarse que no quede ninguna persona en el interior de los mismos, para evitar robos y otras fechorías que puedan cometerse durante la noche. k).- Velará porque se haga la limpieza al mercado y sus anexos por el departamento correspondiente. l).- Mantendrá constante vigilancia sobre los puestos dados en arrendamiento a fin de evitar que se hagan modificaciones y subarrendamientos a terceros, sin autorización municipal. m).- Distribuir convenientemente a los vendedores ocasionales que ocupen el piso de plaza, formando las secciones que crea convenientes según el tipo de producto. n).- Vigilará a los expendedores de carne y a los encargados de comedores, para que cumplan con las leyes de sanidad pública y expendan los productos que garanticen buena calidad, de notar anomalía lo reportara al Juez de Asuntos Municipales por escrito. ñ).- Hará cumplir el presente reglamento con la colaboración de la Policía Municipal. o).- Informará al Alcalde de cualquier reparación que sea necesaria para mantener el buen funcionamiento del mercado y sus anexos. p).- Cada año gestionara ante el Concejo Municipal para que se pinte el mercado y sus anexos para mantenerlos en buenas condiciones higiénicas. q) Queda facultado para ordenar los turnos de los cobradores Municipales cuando sea necesario para días inhábiles y festivos.

Artículo 21.-La Comisión de Abastos del Concejo Municipal, procederá periódicamente, a inspeccionar el funcionamiento del mercado y sus anexos a fin de constatar que se esté cumpliendo con aplicar el presente reglamento, en caso de notar falta de su cumplimiento amonestará al administrador por medio del Alcalde

Artículo 23 .-El Administrador rendirá cuentas diariamente ante el Tesorero Municipal y llevará un registro estadístico diario de los ingresos, para fines de estudios con el propósito de mejorar las condiciones del mercado y sus anexos.

Artículo 20.-La Alcaldía municipal nombrará el personal necesario para el buen funcionamiento del mercado y sus anexos, el que deberá figurar dentro del presupuesto municipal, tales como porteros, cobradores, barrenderos, etc.

Artículo 21.-Los arrendatarios de puestos fijos, tales como carnicerías, comedores y otros podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradoras, congeladores, estufas etc., para ello contratarán separadamente y por cuenta propia, el suministro de agua potable y energía eléctrica a donde corresponda.

Artículo 22.-La carga y descarga de mercaderías se hará únicamente en los lugares destinados para el efecto, y dicha actividad se hará antes de las ocho horas con treinta minutos y después de las dieciocho horas, las camionetas y camiones deberán permanecer en los lugares que se señalen como áreas de



estacionamiento, el cobro del ingreso vehicular al mercado y sus anexos será en la forma como lo indique la autoridad competente.

Artículo 23.- La Comisión de Abastos señalará el día en que debe de permanecer el mercado y sus anexos cerrado, esto se hará únicamente en los días festivos o por motivo que amerite el cierre de los mismos.

Artículo 24.- SANCIONES: El Juez de Asuntos Municipales impondrá multas y sanciones por transgredir las disposiciones contenidas en el presente reglamento, las cuales podrán ir desde una amonestación verbal hasta dar por rescindido el contrato y/o retiro del puesto según sea el caso, el Juez de Asuntos Municipales previo reporte impondrá al arrendatario la multa respectiva, el monto de las multas se graduarán según lo estipula el Código Municipal, quién fijará un termino prudencial para el pago de las multas impuestas por el órgano que representa, o promover el cobro de dicha multa, por lo medios legales.

Artículo 25.- Cuaiquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Juez de Asuntos Municipales o la Corporación Municipal, el presente reglamento solo podrá ser modificado por la Municipalidad de este municipio, y se harán después de considerar las razones que amerite su modificación.

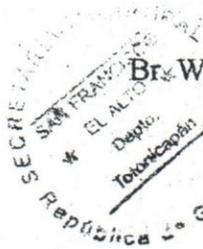
Artículo 26.- Cualquier disposición municipal publicada en el Diario Oficial que se oponga al presente Reglamento queda Derogada.

Artículo 27.- Este reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en la municipalidad del municipio de San Francisco El Alto, Totonicapán, a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil cinco.-----

Q U I N T O: . . . No habiendo más que hacer constar en la presente se acepta, ratifica y firma.-Damos fe.-(fs) Prof. Higinio Juárez Oxlaj, Alcalde Municipal, . . . Br. Wostbely Samayoa Calderón, Secretario Municipal, sellos respectivos.-----

---Y para publicar en el diario oficial, extendiendo la presente copia certificada, en San Francisco El Alto, departamento de Totonicapán, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil cinco



Br. Wostbely Samayoa Calderón,
Secretario Municipal.

Visto Bueno.



Prof. Higinio Juárez Oxlaj